GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
PRESUPUESTO ASIGNADO:	**SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.500.000)**			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**GASTO**	**RUBRO**	**CONCEPTO**	**No. CDP**
	X	2.1.2.02.02.008	Honorarios profesionales	CDP No. 144 del 21 de septiembre de 2026

CÓDIGOS PLAN DE ADQUISICIONES:

Códigos UNSPSC asociados al Plan Anual de Adquisiciones:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto
80	8010	801015	80101505 Desarrollo de políticas u objetivos empresariales
85	8512	851216	85121608 Servicios de psicología

Descripción de la necesidad relacionada en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP II:

"*El servicio a contratar está incluido en el Plan Anual de adquisiciones, lo cual se verificó de manera previa".*

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 155 de la Ley 136 de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*", dota a las Contralorías Distritales y Municipales de autonomía presupuestal y administrativa. En virtud de esta disposición, las entidades que ejercen la vigilancia de la gestión fiscal en los distintos ámbitos territoriales cuentan con la autonomía necesaria para garantizar que la función pública a su cargo se desarrolle conforme a los principios de moralidad, eficacia, economía y legalidad.

El contenido esencial de dicha autonomía presupuestal reside en la posibilidad de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que la propia entidad determine, en armonía con sus cometidos constitucionales y legales.

En este marco, la Contraloría General del Municipio de Manizales ejerce una función pública en los términos del artículo 267 de la Constitución Política de 1991, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019, que dispone:

> *"La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en*

observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley".

(…)

"La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización y al cumplimiento de su misión constitucional" (…)

De conformidad con lo anterior, la función principal de las contralorías es ejercer el control fiscal sobre la gestión de la administración pública y de los particulares que manejen recursos del Estado, vigilancia que comprende el control financiero, de gestión y de resultados, fundada en los principios de eficiencia, economía, equidad y valoración de los costos ambientales.

El adecuado cumplimiento de la misión constitucional descrita, exige que la Entidad garantice el normal funcionamiento y desarrollo de sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo. Dentro de estos últimos se encuentran los procesos orientados a la gestión estratégica del talento humano, la gestión del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y la preservación de la salud física y mental de los colaboradores, en tanto constituyen la base sobre la cual se sostiene la capacidad operativa e institucional de la Contraloría.

En desarrollo de este propósito, y con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral en el marco de los programas de bienestar, el artículo 2.2.10.7 del Decreto 1083 de 2015 establece la obligación de medir el clima laboral, como mínimo, cada dos años, y de definir, ejecutar y evaluar, a partir de sus resultados, las respectivas estrategias de intervención.

En cumplimiento de dicha obligación, la Entidad adelantó durante la vigencia 2025 la medición del clima laboral, cuyo informe concluyó lo siguiente:

"Los resultados indican un clima organizacional favorable, ya que 7 de los 8 factores evaluados se encuentran en el rango ALTO, lo cual refleja un ambiente laboral sólido, con condiciones que favorecen el desempeño, la motivación y el compromiso de los colaboradores."

De manera complementaria, y en cumplimiento de la Resolución 2764 de 2022 del Ministerio del Trabajo, la Entidad aplicó durante la misma vigencia la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, cuyo resultado arrojó un nivel de riesgo global bajo-medio.

No obstante lo favorable de estos resultados, sostener las condiciones positivas del clima organizacional y prevenir el escalamiento del riesgo psicosocial identificado exige un acompañamiento continuo, sistemático y profesional, que permita dar sostenibilidad a las estrategias de intervención preventiva y correctiva que la Entidad debe implementar. Este acompañamiento requiere de manera específica el criterio técnico de un profesional en psicología, perfil con el que la Contraloría General del Municipio de Manizales no cuenta dentro de su planta de personal.

Aunado a lo anterior, se evidencia la necesidad institucional de brindar una atención integral a los servidores públicos en estado de prepensión, en concordancia con los programas de bienestar

preparación para el retiro del servicio público. La transición hacia la jubilación representa un impacto psicosocial significativo en el proyecto de vida de los colaboradores; por tanto, se requiere la estructuración de un programa de acompañamiento psicosocial dirigido a los prepensionados, orientado a la adaptación al retiro, la reestructuración del proyecto personal y el cuidado de la salud mental en esta etapa decisiva.

De igual manera, es pertinente señalar que el día 10 de agosto de 2026 se presentó un sismo que pudo haber generado afectaciones de tipo emocional y psicológico en los servidores públicos de la Entidad, tales como situaciones de estrés, ansiedad o temor asociadas al evento. En este sentido, se hace necesario que el profesional en psicología a contratar brinde el acompañamiento y la atención psicosocial requerida para la identificación, mitigación y seguimiento de dichas afectaciones, contribuyendo así a la estabilidad emocional y al bienestar de los colaboradores.

A la exigencia técnica descrita se suma un compromiso de carácter convencional: la Contraloría General del Municipio de Manizales suscribió con la organización sindical el Acuerdo 2024-2025, cuyo artículo noveno, referido a la prevención del riesgo psicosocial, contempla el compromiso formal de la Entidad de contratar un profesional en psicología para su ejecución durante el segundo semestre de cada vigencia.

En consecuencia, la contratación que se pretende adelantar no responde únicamente a la necesidad técnica de fortalecer el clima laboral, ejecutar las acciones preventivas y correctivas del SG-SST en su componente psicosocial y brindar la preparación psicosocial a los servidores prepensionados, sino también al estricto cumplimiento de los acuerdos colectivos y compromisos laborales vigentes, pactados con la representación sindical.

Para la vigencia actual resulta necesario implementar las acciones de intervención que se deriven de los resultados obtenidos con la aplicación de la batería de riesgo psicosocial y la medición de clima laboral practicadas en 2025 a los servidores públicos de la Contraloría General del Municipio de Manizales. Sin embargo, la Entidad no cuenta con personal especializado en psicología dentro de su planta, por lo que no es posible atender esta necesidad con sus propios recursos humanos, lo que hace indispensable acudir a la contratación de un profesional externo idóneo en la materia.

De acuerdo con las consideraciones jurídicas, técnicas y convencionales expuestas, se encuentra demostrada la necesidad y la oportunidad de adelantar el proceso de contratación de un profesional en psicología. Dicho proceso fue incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, por lo cual puede procederse con el inicio del respectivo trámite contractual.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO:	“Prestación de servicios profesionales en psicología para la formulación, ejecución y seguimiento del componente de riesgo psicosocial a los servidores públicos de la Contraloría General del Municipio de Manizales”.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. 3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales, respectivamente. 4. Avisar oportunamente a la Contraloría Municipal de Manizales de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 5. Presentar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el Supervisor. 6. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.) **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Implementar las acciones preventivas o correctivas que resulten necesarias a partir de los resultados de la batería de riesgo psicosocial. 2. Realizar actividades de sensibilización en motivación organizacional, comunicación asertiva y trabajo en equipo, orientadas a mejorar y fortalecer el clima laboral institucional. 3. Efectuar la intervención y el seguimiento individual de los casos de riesgo críticos, dejando constancia de ello. 4. Brindar apoyo psicológico individual a los funcionarios que lo requieran expresamente. 5. Desarrollar talleres y actividades respecto a las temáticas prioritarias según los hallazgos identificados. 6. Apoyar la preparación de los prepensionados para el retiro del servicio, conforme a las actividades previstas en el Plan de Retiro del Plan Estratégico de Talento Humano. 7. Brindar acompañamiento y atención psicosocial a los servidores públicos que presenten afectaciones emocionales derivadas de situaciones de emergencia o eventos críticos, tales como el sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026. 8. Brindar el apoyo que le sea requerido para la gestión del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en los asuntos relacionados con el componente psicosocial. **OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES:** 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

<table>
<tr><td></td><td>2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual el supervisor del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso, dará aviso oportuno a la Contraloría General del Municipio de Manizales sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
3. Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso, previo informe del supervisor del mismo, sobre la ocurrencia de tales hechos.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso.
5. Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso.
6. Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato.
7. Las demás obligaciones que surjan en la ejecución del objeto del contrato.</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE SELECCIÓN:
Marque con una X</td><td>
<table>
<tr><th>Licitación Pública</th><th>Selección Abreviada</th><th>Concurso de Méritos</th><th>Mínima Cuantía</th><th>Contratación Directa</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>X</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:</td><td>La selección del contratista para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la realiza la Entidad por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

Establece el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 lo siguiente:

“DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (…)”</td></tr>
</table>

	De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 señala lo siguiente: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."* Teniendo en cuenta los fundamentos jurídicos anteriormente señalados y considerando además la insuficiencia de personal de planta para el desarrollo del objeto del contrato y los conocimientos, estudios realizados y experiencia del personal a contratar, este proceso deberá enmarcarse dentro del proceso de contratación directa de acuerdo a lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, desarrollado por el Decreto 1082 de 2015.
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:	Como factor de selección se tendrá en cuenta la persona que acredite capacidad de ejecutar el objeto del contrato y acredite su idoneidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015. Para el caso concreto, se exigirá que el futuro contratista acredite los siguientes requisitos mínimos:

	- Título Profesional en Psicología, con su respectiva tarjeta profesional, acorde a lo normado para su profesión específica - Experiencia profesional de un año.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

VALOR: El presupuesto con el que cuenta la entidad para la presente contratación asciende a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.500.000)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

El valor indicado se determina conforme análisis del sector elaborado, el cual hace parte del presente proceso en documento separado.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se pagará con cargo al CDP Nro. 144 del 21 de septiembre de 2026, por un valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.500.000)**, con el fin de amparar el compromiso que pretende suscribir con el presente contrato.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Manizales.

FORMA DE PAGO: El pago del Contrato se efectuará de la siguiente manera: 3 pagos mes vencido, por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 2.500.000)** cada uno; para los pagos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados, proporcional al valor mensual pactado; previa presentación de: factura, suscripción del informe de supervisión, suscripción de seguimiento a actividades contractuales y soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social.

El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO

De conformidad con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.31., 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Acto seguido, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta el impacto y la probabilidad de ocurrencia y, por último, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto.

Se ajustará la matriz de riesgos atendiendo objeto del contrato y sus riesgos:

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿a quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implantados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por Implementar el Tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría		
1	E	EX	E	Operacional	El Contratista no satisface las necesidades estipuladas en el contrato.	Incumplimiento del objeto contractual y obligaciones estipuladas en el contrato	1	2	3	Bajo	CONTRATISTA	Iniciar el procedimiento descrito en la norma y en el clausulado complementario	1	2	3	Bajo	Si	Contralor Municipal, Subcontralor, Profesional Universitario con funciones Jurídicas, supervisor
2	G	EX	E	Regulatorio	Imposibilidad de ejecutar el contrato por hechos de fuerza mayor o caso fortuito	No satisfacer la necesidad de la entidad	1	2	3	Bajo	CONTRATISTA	Suspensión o terminación anticipada	1	2	3	Bajo	Si	Contralor Municipal, Subcontralor, Profesional Universitario con funciones Jurídicas, supervisor

Convenciones: Clase: E: Específico G: General
Fuente: Ex: Externa
Etapa: E: Ejecución

GARANTÍAS EXIGIBLES

De conformidad con lo previsto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías en este tipo de contratos.

Para el presente contrato no se exigirá garantía atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de s bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del posible contratista constituyen los elementos que va suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo y adicional a cuanto se trata de contrato de tracto sucesivo, cuyo cumplimiento se verifica de manera previa a la auto de pago por parte del supervisor, quedando de esta manera garantizado el cumplimiento del objeto y oblig contractuales.

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que delegue para tal fin el Contralor Municipal, quien deberá controlar la correcta ejecución y cumplimiento contractual, y vigilar el desarrollo del objeto del contrato; igualmente, deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato y certificará cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

ACUERDOS COMERCIALES
De conformidad con lo dispuesto por el 'Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación' expedido por Colombia Compra Eficiente, *"Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."*
ÁREA QUE SOLICITA
Subcontralora Municipal

Dado en Manizales a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2026

CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
Contralora General del Municipio de Manizales

LINA ALEJANDRA GÓMEZ SUÁREZ
Subcontralora

Proyecto: Luz Andrea Castro Cárdenas -Abogada Contratista
Revisó: Laura Ximena Castro Díaz -Profesional Universitario Gestión Jurídica